

## NOTA INFORMATIVA Nº 1 COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS ARBITRALES

La composición de los tríos arbitrales, en lo que se refiere a los árbitros asistentes para cada una de las categorías de las competiciones de liga designadas por el CITAF, quedarán establecidos de la siguiente manera:

### COMPETICIONES MASCULINAS:

#### 1. Tercera División – 3ª RFEF:

- a) El árbitro deberá pertenecer a la categoría de Tercera División – 3ª RFEF.
- b) En el caso de actuar un asistente de Tercera División o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Categoría Preferente o de categoría superior.
- c) En el caso de no actuar un asistente de Tercera División o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Categoría Preferente o de categoría superior y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Primera Categoría o de categoría superior.

Los árbitros y asistentes de esta categoría serán designados directamente por el vocal de designaciones.

#### 2. Interinsular Preferente:

- a) El árbitro deberá pertenecer a la Categoría Preferente o categoría superior.
- b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Primera Categoría o de categoría superior.
- c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Primera Categoría o de categoría superior y el asistente número dos será un árbitro de Segunda Categoría o de categoría superior.

Los árbitros de esta categoría serán designados directamente por el vocal de designaciones, correspondiendo al delegado de la delegación asignada la designación de ambos asistentes.

### **3. Primera Interinsular:**

- a) El árbitro deberá pertenecer a la Primera Categoría o categoría superior.
- b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda Categoría o de categoría superior.
- c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda Categoría o de categoría superior y el asistente número dos será un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior.

Los árbitros y asistentes de esta categoría serán designados directamente por el delegado de la delegación asignada, pudiendo el vocal de designaciones designar el árbitro en aquellos partidos que se considere necesario.

### **4. Segunda Interinsular e Insular:**

- a) El árbitro deberá pertenecer a la Segunda Categoría o categoría superior.
- b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior.
- c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior y el asistente número dos podrá ser un árbitro de categoría Oficial, Fútbol Base o de categoría superior.

Los árbitros y asistentes de esta categoría serán designados directamente por el delegado de la delegación asignada, pudiendo el vocal de designaciones designar el árbitro en aquellos partidos que se considere necesario.

### **5. División de Honor Juvenil:**

- a) El árbitro deberá pertenecer a la categoría de Tercera División – 3ª RFEF.
- b) Deberá actuar como asistente necesariamente un árbitro de Primera Categoría o de categoría superior.
- c) El segundo asistente deberá ser un árbitro asistente, un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior.

Los árbitros de esta categoría serán designados directamente por el vocal de designaciones, correspondiendo al delegado de la delegación asignada la designación de ambos asistentes.

#### **6. Juvenil Provincial:**

- a) El árbitro deberá pertenecer a la Categoría Preferente o categoría superior.
- b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda Categoría o de categoría superior.
- c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda Categoría o de categoría superior y el asistente número dos podrá ser un árbitro de categoría Oficial, Fútbol Base o de categoría superior.

Los árbitros y asistentes de esta categoría serán designados directamente por el delegado de la delegación asignada.

#### **7. Juvenil Preferente, Primera y Segunda Juvenil:**

El árbitro de estas categorías será designado directamente por el delegado de la delegación asignada. No se designarán árbitros asistentes.

#### **8. Cadete Autonómico:**

- a) El árbitro deberá pertenecer a la Categoría Preferente o categoría superior.
- b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda Categoría o de categoría superior.
- c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda Categoría o de categoría superior y el asistente número dos podrá ser un árbitro de categoría Oficial, Fútbol Base o de categoría superior.

Los árbitros de esta categoría serán designados directamente por el vocal de designaciones, correspondiendo al delegado de la delegación asignada la designación de ambos asistentes.

#### **9. Cadete Provincial:**

- a) El árbitro deberá pertenecer a la Primera Categoría o categoría superior.

- b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior.
- c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior y el asistente número dos podrá ser un árbitro de categoría Oficial, Fútbol Base o de categoría superior.

Los árbitros y asistentes de esta categoría serán designados directamente por el delegado de la delegación asignada.

#### **10. Resto de competiciones de Fútbol Base:**

El árbitro de estas categorías será designado directamente por el delegado de la delegación asignada. No se designarán árbitros asistentes.

### **COMPETICIONES FEMENINAS:**

#### **11. Primera División Liga IBERDROLA**

La cuarta árbitra de esta categoría será designada directamente por el vocal de designaciones.

#### **12. Segunda División Liga RETO**

Los árbitros y asistentes de esta categoría serán designados directamente por el vocal de designaciones.

#### **13. Primera División Nacional Femenina:**

- a) El árbitro deberá pertenecer a la Categoría Preferente o categoría superior.
- b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda Categoría o de categoría superior.
- c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda Categoría o de categoría superior y el asistente número dos podrá ser un árbitro de categoría Oficial, Fútbol Base o de categoría superior.

Los árbitros de esta categoría serán designados directamente por el vocal de designaciones, correspondiendo al delegado de la delegación asignada la designación de ambos asistentes.

#### **14. Resto de competiciones femeninas:**

El árbitro de estas categorías será designado directamente por el delegado de la delegación asignada. No se designarán árbitros asistentes.

#### **NOTA ADICIONAL ACLARATORIA:**

Los árbitros y asistentes que sean designados directamente por los delegados podrán pertenecer a la categoría inmediatamente inferior **únicamente** en aquellos casos debidamente justificados ante la carencia de árbitros o asistentes de la categoría establecida en la presente normativa salvo en lo concerniente en la Categoría Preferente y División de Honor Juvenil donde obligatoriamente deberá actuar un asistente de Primera Categoría o categoría superior, así como en Primera Categoría en la que obligatoriamente deberá actuar un asistente de Segunda Categoría o de categoría superior.

Los instructores oficiales nombrados por la Vocalía de Capacitación del CITAF tendrán la misma consideración que los asistentes de categoría Regional a los efectos de esta nota informativa.

**EL PRESIDENTE DEL C.I.T.A.F.**

**Alejandro Morales Mansito**